



Panamá, 2 de diciembre de 2010

Magister
Javier Arias Iriarte
Administrador General
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Respetado Magister Arias:

Por este medio tengo a bien extenderle un cordial saludo y deseo de éxito en sus funciones.

El motivo de la presente es para solicitarle, la evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, "EDIFICIO COMERCIAL C-03". Promotor: Parque Industrial y Corporativo Sur, S.A.

El proyecto consiste de un edificio que serán utilizados para oficinas y call center, el Estudio de Impacto Ambiental, está conformado por 15 capítulos, que hacen un total de 70 hojas aproximadamente.

La empresa consultora que realizo el Estudio de Impacto Ambiental, fue la empresa: Acción Ambiental S.A., con oficinas ubicadas en Obarrio, Ca. 60, Edificio Ángela, con número de teléfono: 62310774, email: accionambientalpanama@gmail.com.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, se despide de usted,

Atentamente,


Jorge L. Acosta D.
Acción Ambiental

Yo, Licdo LUIS PRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No 8-311-734.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas

PANAMA

02 DIC 2010

Lic Luis Praiz Docabo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



188
1213
8033
REPÚBLICA de PANAMÁ
★ TIMBRE NACIONAL ★
≈008.00
30 11 10
P.B. 0982

DECLARACIÓN JURADA

SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Yo, **SALOMON VICTOR HANONO WIZNITZER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-301-209** y con domicilio en Torre HSBC, Penthouse, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A. con Ficha numero 512616 y documento numero 890666, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto denominado "**EDIFICIO COMERCIAL C-03**", a desarrollar sobre la Finca No. 293111, Asiento 247906 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días de noviembre del 2010.

Nombre

Cédula 8-301-209

Firma

Yo, Jaime Eduardo Guillén Anguiano, Notario Público Cuarto del Distrito de Panamá, con Cédula No. # 355-375

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) anterior(es) han sido hechas como suya(s) por el autor de la Declaración Jurada, la(s) firma(s) es(s) es(s) original(s).

30 NOV 2010
TESTIGO
Jaime Eduardo Guillén Anguiano





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 274848

PAG. 1
// GLJOPA20 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 173958

QUE LA SOCIEDAD :

PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 512616 DOC.

CUATRO DE ENERO DE DOS MIL SEIS .

— QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) SALOMON VICTOR HANONO WIZNITZER
2) ANTONIA WIZNITZER DE HANONO
3) DOMINGO ANTONIO BROWN LINARES

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE

TESORERO

**TESORERO
SECRETARIO**

SALOMON VICTOR HANONO WIZNITZER

DOMINGO ANTONIO BROWN LINARES

ANTONIA WIZNITZER DE HANONO

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA LA SECRETARIA Y EN DEFECTO POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTISEIS DE OCTUBRE
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 03:35:13, P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 173958
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 117714
FECHA: Martes 26, Octubre DE 2010
// GLJOPAZO //

Elizabeth Drippe
JOHEL ANTONIO COCITO

~~JOHEL ANTONIO COCA~~

~~CERTIFICADOR~~





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 245734

PAG. 1
// DAFF //

ANSWER

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - NO. 340340

QUE UNIVERSIDAD DE PANAMA ES PROPIETARIA DE LA FINCA 293111 INSCRITA EN EL DOCUMENTO REG: 1484659 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA

SUPERFICIE; 25H 3945 MTS2 93 DCS2-

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

QUE NO CONSTAN ASIENTOS DEL DIARIO PENDIENTES DE INSCRIPCION.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, -EL- VEINTISIETE-DE-OCTUBRE
-DEL-DOS MIL DIEZ, A LAS 03:29:40 PM

A LAS 03:29:40 PM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 340340
FECHA: Miércoles 27, Octubre DE 2010

TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR



UNIVERSIDAD DE PANAMA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DESPACHO SUPERIOR



Panamá, 16 de junio de 2010.

A quien concierne.

Estimados señores:

Por este medio deseamos dejar constancia de que la empresa PARQUE INDUSTRIAL Y CORPPORATIVO SUR, S.A., está autorizada para construir cualquier tipo de mejoras e infraestructuras, dentro del globo de terreno arrendado de 18 hectáreas más 2,451 metros cuadrados, según el Contrato No.2006-72, y un área adicional de 10 hectáreas más 6,604 metros cuadrados, según Adenda al Contrato No.2006-72, que esta empresa ha suscrito con la Universidad de Panamá.

Hacemos la salvedad que el primer globo de terreno se encuentra segregado como la Finca 293111, Código de Ubicación 8718, Documento REDI 1484659, por un área de 25 hectáreas más 3,945 metros cuadrados. Y el segundo globo de terreno se encuentra segregado como la Finca 309838, Código de Ubicación 8718, Documento REDI 1757083 por un área de 12 hectáreas más 9,270 metros cuadrados. Ambos de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público; ambos ubicados en la Vía Tocumen y son propiedad de la Universidad de Panamá.

Atentamente,

Licdo LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Publico Primero
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No 8-311-734.

CERTIFICO:

Arq. José H. Santos

He comparado y cotejado esta copia fotostática con su original
presentado y la he encontrado en un todo conforme
Universidad de Panamá

- 1 DIC 2010

PANAMA

2010 - "AÑO DEL 75º ANIVERSARIO"
CIUDAD UNIVERSITARIA OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Estafeta Universitaria Panamá, Bldg. de Panamá
Teléfono: 523-5423 / 5424 Tele fax: 523-5425

Licdo Luis Fraiz Docabo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



PODER

HONORABLE SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, E.S.D.



Yo, **SALOMON VICTOR HANONO WIZNITZER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-301-209** y con domicilio en Torre HSBC, Penthouse, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S. A. con ficha número 512616 y documento número 890666, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público por medio del presente escrito comparezco ante usted con todo respeto con la finalidad de otorgar PODER ESPECIAL al Licenciado JORGE LUIS ACOSTA DIAZ, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 4-720-1044, con oficinas ubicadas en Calle 50 Edificio Señorial 50, apto. 2d, donde recibe notificaciones personales y con número de idoneidad 7606, para que presente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “EDIFICIO COMERCIAL C-03”, trámite y evaluación administrativa que se realiza en esta Autoridad.

El Licenciado **JORGE LUIS ACOSTA DIAZ** queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, revocar, allanarse, comprometer, realizar negociaciones que impliquen disposición de derecho en litigio, así como todas las acciones legales que estimen pertinentes para el mejor ejercicio del presente poder.

OTORGO PODER

SALOMON VICTOR HANONO

Cédula No. 8-301-209

ACEPTO PODER

Licdo. JORGE LUIS ACOSTA DIAZ

Cédula No. 4-720-1044



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

SALOMON VICTOR
HANONO WIZNITZER



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 23-JUL-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 22-MAR-2003 EXPIRA: 13-DIC-2010

8-301-209

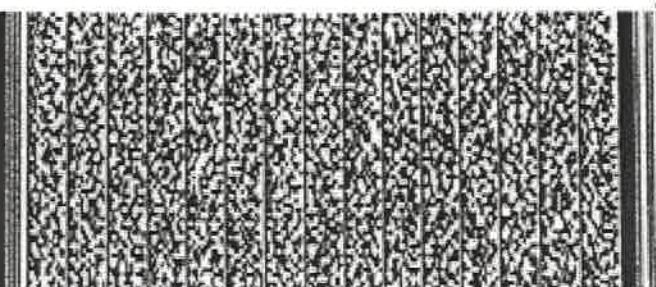
Salomon Hanono



DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION

[Signature]

8-301-209



0464927

Yo, JAIME EDUARDO GUILLEN ANGULO, Número de Cédula: 8-301-209, del Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula: 0464927, CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente la cédula que me presentó con su original y la he

30 NOV 2010

JAYME EDUARDO GUILLEN ANGULO
Notario Público Cuarto



Yo, JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 6-359-375.

CERTIFICO:



JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA
Notario Público Cuarto



Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: B-NT-1-15033 D.V.: 88

No.

21092

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PARQUE INDUSTRIAL CORPORATIVO SUR,S.A.	<u>Fecha del Recibo</u>	30/11/2010
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	206	B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00

Observations

CANCELAR EST DE IMPACTO AMB. CATE I

<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>
30	11	2010

Firma

John A. Thompson

Nombre del Cajero Edma Tuñon





República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 31979

Fecha de Emisión:

30	11	2010
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

29	12	2010
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A.

Representante Legal:

SALOMON HANONO

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

512616

890666

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.
Pedro Madero



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
SEÑOR PROMOTOR / CONSULTOR

PROYECTO: Edificio Comercial C-03
 PROMOTOR: Parque Industrial y Cooperativo Ibarra, S.A.
 CATEGORÍA:
 FECHA DE ENTRADA:
 FECHA DE REVISIÓN: 3 de diciembre de 2010
 REALIZADO POR (CONSULTOR): Eduardo Riveral Quiñones Ibarra

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos.

		SÍ	NO	OBSERVACIONES
1-	SOLICITUD NOTARIADA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	/		
2-	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO (SÓLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I)	/		
3-	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES	/		
4-	CERTIFICADO ORIGINAL DE TENENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENO, ETC.) DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES	/		
5-	COPIA DE CÉDULA NOTARIADA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	/		
6-	COPIA DE CÉDULA NOTARIADA DEL APODERADO DEL PROYECTO (SÓLO DE PRESENTARSE EL CASO)	/		
7-	COPIAS DE PLANOS (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, OTROS)		/	
8-	MAPA DE LOCALIZACIÓN REGIONAL Y GEOGRÁFICA	/		
9-	ENCUESTAS / ENTREVISTAS Y FOTOGRAFÍAS		/	
10-	REUNIÓN INFORMATIVA DE CARÁCTER OBLIGATORIO	/		
11-	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	/		
12-	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ANAM	/		
13-	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	/		
14-	FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA		/	
15-	TODO AQUEL DOCUMENTO QUE AYUDE A UNA MEJOR COMPRENSIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO			

DOCUMENTOS: 2, 3, 4, 5, 6 Y 10

Los originales de estos documentos deben traerse en un sobre aparte, no adjunto al estudio.

Al Estudio sólo deben adjuntarse las copias.

Presentado por: (USUARIO)

Recibido por: (ANAM)

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

PROYECTO: *Edificio General C-03*
 PROMOTOR: *Parque Industrial y Empresarial del S.A.*
 N° DE EXPEDIENTE:
 FECHA DE ENTRADA:
 FECHA DE REVISIÓN:
 REALIZADO POR:

		SI	NO	OBSERVACION
1.0	ÍNDICE	✓		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	✓		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página Web; e) Nombre y registro del Consultor.	✓		
3	INTRODUCCIÓN	✓		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	✓		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	✓		
4	INFORMACIÓN GENERAL	✓		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	✓		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	✓		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto.	✓		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	✓		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓		
5.4.1	Planificación	✓		
5.4.2	Construcción	✓		
5.4.3	Operación	✓		
5.4.4	Abandono	✓		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	✓		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	✓		
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓		

5.7.1	Sólidos	
5.7.2	Líquidos	
5.7.3	Gaseosos	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	
5.9	Monto global de la inversión	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	
6.3	Caracterización del suelo	
6.3.1	La descripción del uso del suelo	
6.3.2.	Deslinde de la propiedad	
6.4	Topografía	
6.6	Hidrología	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	
6.7	Calidad de aire	
6.7.1	Ruido	
6.7.2	Olores	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	
7.1	Características de la Flora	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	
7.2	Características de la Fauna	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión Informativa y sus evidencias.	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	
8.5	Descripción del paisaje	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el Proyecto	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	
10.3	Monitoreo	
10.4	Cronograma de ejecución	
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	
10.11	Costos de la Gestión Ambiental	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S) RESPONSABILIDADES	
12.1	Firmas debidamente notariadas	
12.2	Número de registro de consultor(es)	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
14	BIBLIOGRAFÍA	
15	ANEXOS	



Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Departamento de Ordenamiento Territorial Ambiental

Solicitud de Información Geográfica

Numero: 722

Solicitado por:

Davíl Benítez

Proyecto:

EDIFICIO Comercial C-03

Categoría:

I

Expediente: 1F-684-10

Provincia:

Panamá

Distrito Panamá

Corregimiento Tocumen

Fecha:

7-Dic-10

Información Solicitada:

Verificación Coor. UTM

Datos Adjuntos:

Pag 2/5 Mapa Geográfica del CeTA.

Davíl B.

Departamento de Ordenamiento Territorial Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente

R E C I B I D O

Por:

Lissu

Fecha:

7-12-10

Hora: 3:00 pm

DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL AMBIENTAL

Observaciones:

Los coordenados están ubicados
en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá,
Corregimiento de Mananitas (ver mapa).

Procesado por:

Dayri de la Sancha

Fecha de Entrega:

09/12/2010

5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM

El proyecto estará ubicado diagonal a la Avenida Domingo Díaz, en el Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas

Punto	Latitud Norte (X)	Longitud Este (Y)
1	9°3'50.6"	79°24'28.8"
2	9°3'49.9"	79°24'30.4"
3	9°3'52.6"	79°24'30.8"
4	9°3'52.9"	79°24'29.4"

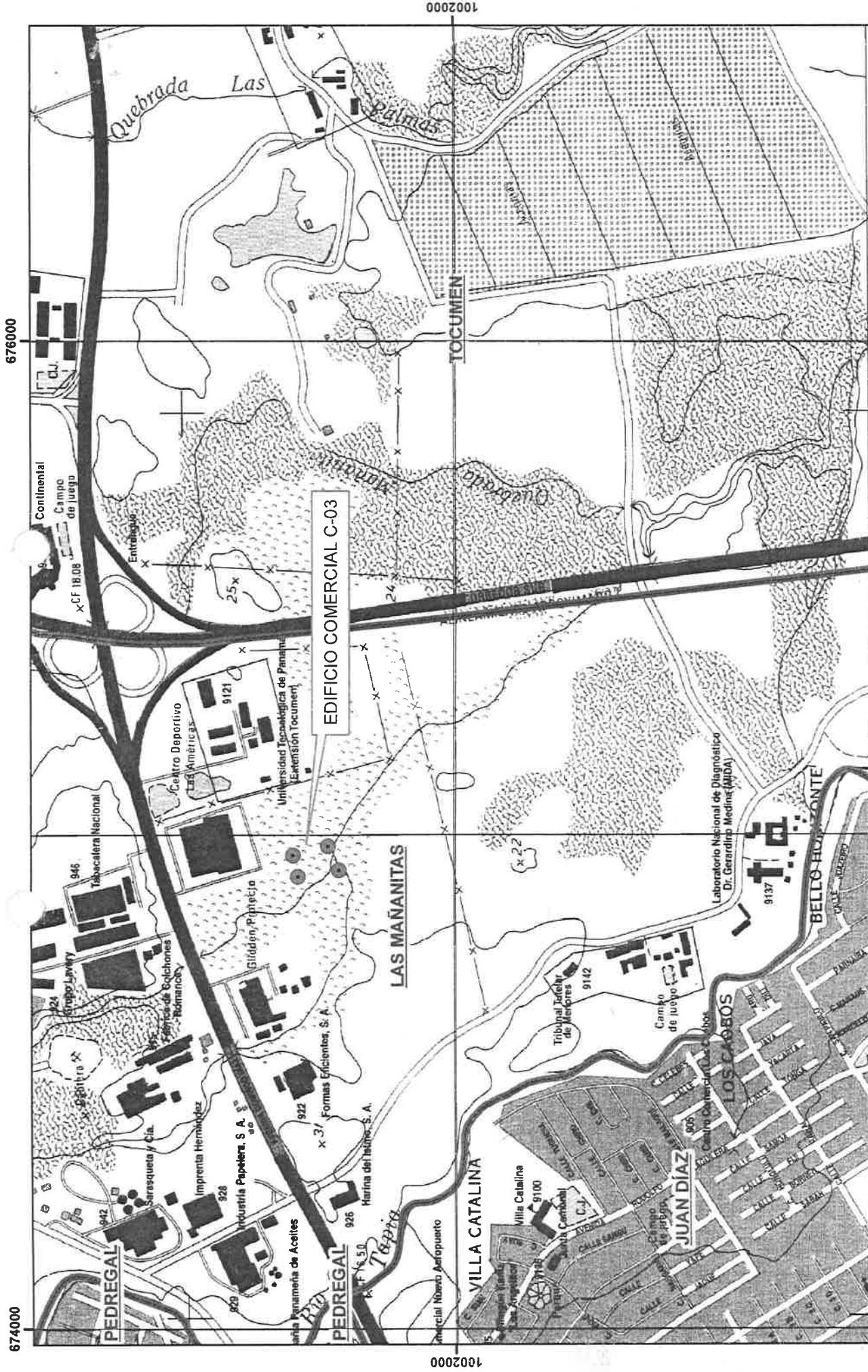
5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.

Al evaluar el marco legal e institucional de un proyecto es preciso considerar que el sistema legislativo de la República de Panamá es diferenciado valorativamente. Este permite que las normas jurídicas tengan una jerarquización que permite establecer la supremacía dentro del ordenamiento. El ordenamiento jurídico en Panamá tiene los siguientes niveles:

Constitución política, instrumento jurídico fundamental de la organización del estado Tratados internacionales, Leyes, Decretos leyes, Decretos de Gabinete, Decretos legislativos. Decretos ejecutivos reglamentarios y simples y Los reglamentos.

En cuanto a la legislación aplicable al proyecto se resumen las principales leyes y reglamentos:

- Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, crea la Autoridad Nacional del Medio Ambiente, como una entidad autónoma de Panamá, para administrar los recursos naturales con la meta de mejorar las condiciones ambientales generales del país. Existen además una variedad de leyes, decretos, normas y reglamentos, que regulan y protegen al medio ambiente, los cuales deben ser considerados por la empresa para la ejecución del proyecto. Gaceta oficial No. 23,578 de 3 de julio de 1998
- Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009. "Por el cual se reglamenta el



674000

676000

1002000

674000

676000

1002000

PROYECTO: EDIFICIO COMERCIAL C-03

IF-684-10.

Provincia de Panamá, Distrito de Tocumen (Según EIA).

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Departamento de Ordenamiento Territorial Ambiental.

Fecha: 09 de diciembre del 2010

LEYENDA

○ Coordenadas del Proyecto

1:10,000

Diseño Universal de Mercator, Zona 17.

Dato Horizontal: Dato Norieguero, 1927.

Elipse Clarke, 1866 (Norte Americano).

Base-Mapa Topográfico Escala 1:50,000.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 - Ext. 329, Fax Ext. 332 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

FECHA: 13 de diciembre de 2010.

DESTINATARIO: A quien concierne.

NOMBRE DEL TECNICO EVALUADOR: DAVID BEDREGAL

DATOS GENERALES DEL EsIA:

Informo que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto “**EDIFICIO COMERCIAL C-03**”, ubicado en el Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá, con expediente N° IF-684-10, ingresó el 3 de diciembre de 2010 y se me asignó el 9 de diciembre de 2010.

HECHOS:

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos.

Que luego de revisado el documento, se comprobó que el mismo cumple con los contenidos mínimos del citado artículo 26, del Decreto N° 123.

Por lo antes expuesto, se recomienda aprobar la solicitud del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**EDIFICIO COMERCIAL C-03**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos señalados en párrafos anteriores; motivo por el cual se elaborará la Resolución de Aprobación del mismo.

Sin otro particular,

Atentamente;

DAVID BEDREGAL

Evaluador

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA-942-2010

“Por medio de la cual se Aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto EDIFICIO COMERCIAL C-03”

La Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 120 establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” en su Artículo 5, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la precitada Ley No. 41 de 1998, consagra en su Artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley.

Que la sociedad “PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A.”, de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “EDIFICIO COMERCIAL C-03”, a desarrollarse en corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá y provincia de Panamá en la Finca 293111, inscrita en el Documento 1484659 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el día 03 de diciembre de 2010, la sociedad PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., a través de su Apoderado Legal Salomón V. Hanono W., con cédula de identidad personal 8-301-209, el cual mediante PODER ESPECIAL otorgado a Jorge L. Acosta D., con cédula de identidad personal 4-720-1044, presentó el Estudio de Impacto Ambiental

Categoría I, del proyecto titulado “EDIFICIO COMERCIAL C-03”, elaborado bajo la responsabilidad de Acción Ambiental., persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-083-2008. Que luego de la revisión de los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto denominado “EDIFICIO COMERCIAL C-03”.

La Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto denominado “EDIFICIO COMERCIAL C-03”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, que son de forzoso cumplimiento. El cual consiste en la construcción de un edificio de dos niveles sobre un terreno de 1206.39m². Serán destinados espacios para la instalación de oficinas y un centro de llamadas comerciales (call center). El edificio contará con los servicios básicos y su manejo será responsabilidad de los propietarios que adquieran el bien. Este proyecto se desarrollará en la Finca No. 293111, inscrita en el Documento 1484659, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá y provincia de Panamá, y esta ubicado en las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud Norte (X)	Longitud Oeste (Y)
1	9°03'50.6"	79°24'28.8"
2	9°03'49.9"	79°24'30.4"
3	9°03'52.6"	79°24'30.8"
4	9°03'52.9"	79°24'29.9"

ARTÍCULO 2: El Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 3: El Promotor del Proyecto deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

ARTÍCULO 4: El Promotor, está obligado a evitar efectos erosivos, en el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto. Implementará medidas y acciones durante la fase de

construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de aguas y transporte de sedimentos.

ARTÍCULO 5: El Promotor, EDIFICIO COMERCIAL C-03, durante la fase de construcción de la obra, deberá coordinar y procurar el adecuado manejo y disposición final de los desechos líquidos junto con la empresa encargada de su recolección.

ARTÍCULO 6: El promotor deberá cumplir con la norma DGNTI - COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.

ARTÍCULO 7: El promotor deberá contar antes del inicio de las actividades con la certificación de viabilidad de interconexión a los sistemas de alcantarillado sanitario y de agua potable emitida por el IDAAN.

ARTÍCULO 8: El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se produzcan en el área del proyecto, durante las etapas de construcción y operación del proyecto. Deberá disponer de estos desechos en sitios previamente autorizado por la autoridad competente y cumplir con el plan de Manejo de los desechos sólidos.

ARTÍCULO 9: Antes del inicio de actividades, el promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Administración Regional le de a conocer el monto a cancelar, contará con treinta (30) días hábiles para ello.

ARTÍCULO 10: El Promotor deberá cumplir con el Decreto de Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en ambientes laborales.

ARTÍCULO 11: El Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá rociar frecuentemente con agua para minimizar las molestias ocasionadas por el polvo durante la construcción.

ARTÍCULO 12: El promotor implementara medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos en el suelo.

ARTÍCULO 13: Previo inicio de obras, el Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá presentar ante la Administración Regional correspondiente, la Certificación de Uso de Suelo, emitida por el MIVIOT.

ARTÍCULO 14: El promotor PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 5 del 4 de febrero de 2009, por el cual se dictan normas Ambientales de

Emisiones de Fuentes Fijas y establece los límites máximos permisibles de emisiones al aire producidas por fuentes fijas con el fin de proteger la salud de la población, los recursos naturales, y la calidad del ambiente, de la contaminación atmosférica.

ARTÍCULO 15: El Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá cumplir con la Resolución 506 del 6 de octubre de 2000 Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".

ARTÍCULO 16: El Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá Respetar lo Establecido en el Decreto ejecutivo N° 38 que tiene por objeto establecer los límites permisibles de emisiones al aire producidas por vehículos automotores, con el fin de proteger la salud de la población, los recursos naturales y la calidad del ambiente de la contaminación atmosférica.

ARTÍCULO 17: El Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y seguridad industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".

ARTÍCULO 18: En caso de darse el hallazgo de objetos de valor histórico o arqueológico el promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá dar aviso de inmediato al Instituto Nacional de Cultura.

ARTÍCULO 19: Proteger y Mantener el Bosque de Galería y/o Servidumbres de la quebrada sin nombre (afluente al río Tapía) que atraviesa la Lotificación Parque Industrial Sur. Deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo a ambos lados pero en ningún caso será menor de diez (10) metros.

ARTÍCULO 20: Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.

ARTÍCULO 21: PRESENTAR, cada tres (3) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de prevención, mitigación y control, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

ARTÍCULO 22: INFORMAR a la ANAM, previo a su ejecución, las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I

aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 23: COLOCAR, antes de iniciar la ejecución del Proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del mismo, según el formato adjunto.

ARTÍCULO 24: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 25: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los Planes y Programas de Manejo y Protección Ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución, y en la Normativa Ambiental vigente; además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 26: Advertir al Promotor del proyecto, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., que previo inicio de la Fase construcción, operativa y de abandono del proyecto en mención deberá solicitar Inspección en la Sección de Calidad Ambiental de la Administración Regional correspondiente, al área donde se desarrollará el mismo.

ARTÍCULO 27: ADVERTIR al Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En adición a dichas sanciones, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como solicitar la recategorización del Proyecto.

ARTÍCULO 28: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 29: De conformidad con el Artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, al Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diciseis (16) días, del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ISABEL ALLEN
Directora de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.




CECILIO CAMAÑO
Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental

Hoy 17 de Diciembre 2010
siendo las 11:24 de la mañana
notifique personalmente a Serch
Acosta _____ de la presencia
resolución: _____
Bayano Allen _____ Notificado
Notificador: _____

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO SEGÚN RESOLUCIÓN No. IA-942-2010
DE 16 DE Diciembre DE 2010.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el Promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos y media pulgadas (2 ½") de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "EDIFICIO COMERCIAL C-03"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1206.39m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I APROBADO POR LA ANAM
MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA-942-10 DE 16 DE
Diciembre DE 2010.

Recibido por:

José Chacón

Nombre (letra imprenta)

4720-1044

No. de Cédula de I.P.

Firma

J. Chacón

Fecha

16/12/10